

CALIDAD EN ATENCION PRIMARIA	
FECHAS	Del 30 de Noviembre al 4 de Diciembre de 1998.
HORAS LECTIVAS	40
CREDITOS	4
MATRICULA	25.000 PTS.
HORARIO	Mañana y tarde.
NUMERO DE PLAZAS	30
FINAL PLAZO DE INSCRIPCION	19 de Junio de 1998
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar en el conocimiento del concepto de calidad. • Aportar métodos de trabajo. • Adquirir conocimientos que permitan el diseño de estrategias de mejora de la calidad en Atención Primaria.
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto actual de calidad. • Papel del Equipo de Atención y sus miembros. • Sistemas de información, técnicas estadísticas y epidemiológicas aplicables al control de calidad.
PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:	Profesionales de Atención Primaria.
EVALUACION:	Asistencia continuada. Cuestionario de preguntas relacionadas con el contenido del curso.
LUGAR DE CELEBRACION	Escuela de Salud de Extremadura. Badajoz.

RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se amplía el plazo establecido en el artículo 4 del decreto 121/1997, de 7 de octubre, en relación al procedimiento de apertura de oficinas de farmacia iniciado por acuerdo de esta Dirección General de fecha 17 de octubre de 1997.

En relación con el procedimiento de apertura de Oficinas de Farmacia en distintas localidades de la Región iniciado por acuerdo de esta Dirección General de fecha 17 de octubre de 1997, se emite el presente Acuerdo en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentación jurídica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Los Servicios Territoriales de Bienestar Social cumpli-

mentando lo dispuesto en el art. 3, apartado 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicaron sendos anuncios en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de marzo de 1998 por el que se sometían a información pública el procedimiento de apertura de Oficinas de Farmacia. El citado trámite de información pública finalizó el 1 de abril de 1998 habiéndose remitido a esta Dirección General por parte de los Servicios Territoriales con fecha 7 de abril los correspondientes expedientes administrativos junto con todo lo actuado.

SEGUNDO.—De la documentación recibida de los Servicios Territoriales se desprende que se han formulado un total de sesenta alegaciones a fecha de hoy, sin perjuicio de las que pudieran recibirse provenientes de las presentadas por alguno de los medios contemplados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992. El plazo máximo para resolver sobre la apertura del procedimiento concursal finalizaba el próximo 17 de abril.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERA.—A tenor de lo dispuesto en el art. 4 del citado Decreto 121/1997, de 7 de octubre, la Dirección General de Salud Pública y Consumo en un plazo no superior a seis meses desde el inicio del procedimiento y a la vista de todo lo actuado resolverá sobre la apertura del procedimiento concursal o el archivo del procedimiento para el caso de que no resultara acreditado el cumplimiento de los requisitos de planificación establecidos en la Ley.

Resulta evidente que la gran cantidad de alegaciones presentadas hacen imposible el cumplimiento del plazo contemplado en el artículo 4 anteriormente mencionado, si se pretende realizar un estudio minucioso y pormenorizado de cada una de ellas que permitan a la Administración un pronunciamiento con todos los elementos de juicio necesarios.

SEGUNDA.—Que aunque el art. 42.2 de la Ley 30/1992 establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen por los interesados (aplicable el supuesto que nos ocupa, no obstante el procedimiento haya sido iniciado de oficio por esta Administración), será el que resulte de la tramitación del procedimiento aplicable en cada caso, lo cierto es que el párrafo 2.º del citado artículo prevé la posibilidad de ampliación de los plazos cuando el número de solicitudes formuladas (en este caso, alegaciones) impida razonablemente el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento aplicable o el plazo máximo de resolución, todo ello con el fin de posibilitar la adopción de una resolución expresa.

TERCERA.—Que la ampliación de los plazos a que se refiere la fundamentación anterior no puede ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento, conforme determina el ya citado art. 42.2 de la Ley 30/1992.

En su virtud, a tenor de los hechos descritos y de las fundamentaciones jurídicas invocadas,

ACUERDO

Ampliar el plazo establecido en el art. 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre y en relación al procedimiento de apertura de nuevas Oficinas de Farmacia iniciado por acuerdo de esta Dirección General de 17 de octubre de 1997, por un período de tres meses. En función de lo previsto en el art. 42.2 in fine de la Ley 30/1992 contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para el general conocimiento.

Mérida, 7 de Abril de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 1998, por la que se publican los acuerdos de la comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de autobuses de la ciudad de Plasencia y Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Plasencia:

- Billete ordinario: 90 ptas.
- Días festivos: 95 ptas.
- Billetes especiales: 100 ptas.

Segundo.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Badajoz:

- Billete Ordinario: 90 ptas.
- Billete Festivo: 95 ptas.
- Bono-Bus Ordinario: 60,5 ptas.
- Bono-Bus Estudiante: 45 ptas.
- Abono Mensual: 3.500 ptas.
- Trayecto Especial: 125 ptas.
- Trayecto Especial Cementerio Nuevo: 160 ptas.
- Pensionistas Mayores de 65 años: 37 ptas.

Tercero.—Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplica-